

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio pot</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	Página 1 de 18			

Fecha de compilación	25 de agosto de 2026
Estructurador Técnico	Secretaría de Planeación e Inversión Municipal.
Asunto:	MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, EN LA VEREDA, CAMPO ROJAS, INDEPENDENCIA, VILLA HERMOSA, LEJANIAS INSPECCION DE RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.
Valor	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 87.985.699) M/CTE
Fundamento Legal	Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para Obra Pública de Infraestructura de Transporte.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º, como fines del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

En concordancia con lo anterior, el artículo 209, de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Municipio de Puerto Guzmán, en cabeza del señor Alcalde como principal responsable del funcionamiento de su municipio y orientado por el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 489 de 1998, consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. Se busca entonces que, la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de todo el municipio y la región, y así lograr fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda,

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 2 de 18	

cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

Es obligación Constitucional y Legal del Ente Territorial, velar por el bienestar y desarrollo de sus habitantes, como también es deber constitucional y legal del alcalde ejecutar el presupuesto del municipio con el fin de procurar el logro de los fines del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...)

5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Las veredas Campo Rojas, Independencia, Villa Hermosa y Lejanías, pertenecientes a la Inspección de Recreo del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, dependen de los caminos de herradura como infraestructura básica de conexión entre sus comunidades, los centros poblados y los servicios esenciales. Estos corredores permiten el desplazamiento cotidiano de los habitantes, estudiantes y productores, así como el transporte de productos agropecuarios e insumos mediante animales de carga. No obstante, actualmente presentan un deterioro progresivo ocasionado por las altas precipitaciones propias de la región, los procesos de erosión del terreno, el crecimiento permanente de la vegetación, las deficiencias en el manejo de las aguas superficiales y la ausencia de intervenciones periódicas de mantenimiento.

Las condiciones actuales dificultan de manera significativa la movilidad y la transitabilidad, especialmente durante los periodos de mayor precipitación, cuando se presentan pérdida y deformación de la superficie de circulación, sectores erosionados, acumulación de material vegetal, encharcamientos, inestabilidad del terreno y obstrucciones en los elementos de drenaje. Esta situación incrementa los tiempos y costos de desplazamiento, limita el transporte y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, dificulta el acceso oportuno a servicios de salud, educación, abastecimiento y comercio, restringe la atención de emergencias y contribuye al aislamiento de las comunidades rurales.

De acuerdo con la información técnica y la formulación del proyecto de inversión, se identificó la necesidad de intervenir aproximadamente 3,24 kilómetros de caminos de herradura, correspondientes a cerca de 810 metros lineales en cada una de las veredas Campo Rojas, Independencia, Villa Hermosa y Lejanías. La intervención se orienta a recuperar condiciones adecuadas de transitabilidad y drenaje mediante actividades de rocería y desmonte, bacheo manual con material de sitio

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 3 de 18	

previamente seleccionado y limpieza y conformación de cunetas, labores que corresponden al mantenimiento rutinario de infraestructura vial rural.

La ejecución de estas actividades permitirá recuperar el ancho útil y la superficie de tránsito de los corredores priorizados, corregir irregularidades y puntos deteriorados, mejorar la visibilidad, facilitar la evacuación de las aguas de escorrentía y disminuir los procesos de erosión y deterioro prematuro. Con ello se busca mejorar la seguridad de los usuarios, reducir las restricciones de movilidad, favorecer el transporte de productos agropecuarios y fortalecer la conectividad de las comunidades con la Inspección de Recreo y con los demás centros de servicios del municipio.

La formulación del proyecto contó con la participación de las comunidades de las veredas Campo Rojas, Independencia, Villa Hermosa y Lejanías, quienes conocieron el alcance, valor y duración de la intervención y manifestaron su disposición de acompañar la ejecución mediante veeduría ciudadana y apoyo comunitario. La MGA registra una población beneficiaria de 166 personas y una meta de 3,24 kilómetros de caminos ancestrales mejorados.

En ese orden de ideas, el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, ha determinado la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, o una estructura plural legalmente constituida, con capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades previstas. En consecuencia, dentro del marco de sus funciones misionales e institucionales se requiere adelantar un proceso contractual para desarrollar el "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, EN LA VEREDA, CAMPO ROJAS, INDEPENDENCIA, VILLA HERMOSA, LEJANIAS INSPECCION DE RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.", con el fin de atender la necesidad identificada y materializar las acciones previstas en el proyecto de inversión.

El presente proceso contractual se encuentra articulado con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal aplicables al sector transporte, en los siguientes términos:

- **Contribución al Plan Nacional de Desarrollo: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**
 - Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional
 - Pilar: 02. Acceso Físico a Alimentos
 - Catalizador: 02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria
- **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO (2025-2027)"**
 - Línea Estratégica: Desafío Territorial IV: Desarrollo competitivo para la Gente
 - Sector: 24 TRANSPORTE
 - Programa: 2402 Infraestructura red vial regional
- **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2025-2027 "SEGUIMOS AVANZANDO DE LA MANO CON LAS COMUNIDADES"**
 - Línea Estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO
 - Sector: 24 TRANSPORTE
 - Programa: 2402 Infraestructura red vial regional
 - Producto: 2402055 - Caminos ancestrales mejorados
 - Indicador del Producto: 240205500 - Caminos ancestrales mejorados
 - Código BPIN: 202600000017104

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 4 de 18	

La Administración Municipal de Puerto Guzmán, a través de este proyecto, contempla el MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, EN LA VEREDA, CAMPO ROJAS, INDEPENDENCIA, VILLA HERMOSA, LEJANIAS INSPECCION DE RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO. Para ello se requiere adelantar un proceso de selección atendiendo su naturaleza y cuantía, sometido al Estatuto General de Contratación y a las reglas aplicables a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con aplicación de los Documentos Tipo para obra pública de infraestructura de transporte, con el propósito de celebrar un contrato de obra pública que permita ejecutar las actividades definidas en el presupuesto oficial y en el Anexo Técnico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1. OBJETO: “MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, EN LA VEREDA, CAMPO ROJAS, INDEPENDENCIA, VILLA HERMOSA, LEJANIAS INSPECCION DE RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.”

2.1.2. Clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC (código)				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
72	14	10	03	Servicio de Mantenimiento de Calles y Carreteras
72	14	11	02	Servicio de Nivelación del Terreno

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso se denominará Contrato de Obra Pública.

2.3. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto y las obligaciones del contrato se ejecutarán en los caminos de herradura localizados en las veredas Campo Rojas, Independencia, Villa Hermosa y Lejanías, pertenecientes a la Inspección de Recreo del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, sobre los sectores priorizados que presentan deterioro y requieren mantenimiento para recuperar sus condiciones de transitabilidad.

- Longitud estimada de intervención: 3,24 kilómetros de caminos de herradura.
- Actividad principal 1: Rocería y desmonte.
- Actividad principal 2: Bacheo manual con material de sitio previamente seleccionado.
- Actividad principal 3: Limpieza y conformación de cunetas.
- Localización: veredas Campo Rojas, Independencia, Villa Hermosa y Lejanías, Inspección de Recreo, municipio de Puerto Guzmán, Putumayo.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
2. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio put</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 5 de 18	

3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
5. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
6. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
9. Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de obra con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, empleando los materiales, herramientas y procedimientos adecuados para cada actividad y entregando los trabajos en condiciones satisfactorias de terminación, limpieza y funcionalidad.
3. Correr con el costo del suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipo y elementos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar que la obra cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el presupuesto oficial y los demás documentos del proceso.
7. Presentar informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con las respectivas evidencias fotográficas, soporte de pago de estampillas y pago de seguridad social.
8. Las demás obligaciones que le sean asignadas por parte del supervisor o la Entidad y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 6 de 18	

- Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
- Suscribir la respectiva acta de liquidación.
- Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Especificaciones técnicas

El proponente en el desarrollo del objeto contractual comprende las siguientes actividades:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
CAP 1				MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA		
	1.1			ROCERÍA Y DESMONTE	Ha	0,58
	1.2			BACHEO MANUAL CON MATERIAL DE SITIO PREVIAMENTE SELECCIONADO	m2	5.346
	1.3			LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE CUNETAS	ml	11.340

3.1.2.1. Experiencia

Se ha determinado clasificar el presente proceso bajo la actividad 2.4 “Mantenimiento rutinario o periódico en vías terciarias” de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte. Esta clasificación resulta acorde con la naturaleza y alcance de las actividades previstas, orientadas a la conservación y recuperación funcional de un corredor vial rural mediante labores de rocería y desmonte, bacheo manual y limpieza y conformación de cunetas.

En particular, dentro de las actividades principales del proyecto se encuentra la rocería y desmonte, necesaria para recuperar el ancho útil de circulación, mejorar la visibilidad, facilitar las labores de mantenimiento y contribuir al adecuado drenaje superficial del corredor. Por ello, y atendiendo lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad considera pertinente y proporcional exigir como experiencia específica que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredite la ejecución de mantenimientos rutinarios tipo rocería o similares, de acuerdo con las guías y manuales vigentes en la materia.

La exigencia anterior guarda relación directa con el objeto contractual y no incorpora condiciones adicionales a las previstas en los Documentos Tipo. El proyecto, aunque se denomina “camino de herradura”, se encuentra formulado en el sector Transporte, programa 2402 – Infraestructura red vial regional, y corresponde a una intervención de mantenimiento rutinario de infraestructura vial rural, por lo que la actividad 2.4 de la Matriz 1 resulta la clasificación técnica aplicable al proceso.

ANÁLISIS DEL PROCESO

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio put</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 7 de 18	

- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA, EN LA VEREDA, CAMPO ROJAS, INDEPENDENCIA, VILLA HERMOSA, LEJANIAS INSPECCION DE RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.
- **Valor del Presupuesto Oficial:** \$ 87.985.699 M/CTE
- **Actividad de Mayor Relevancia Técnica:**
 - Las actividades previstas corresponden a mantenimiento rutinario de caminos de herradura: rocería y desmonte (0,58 Ha), bacheo manual con material de sitio previamente seleccionado (5.346 m³) y limpieza y conformación de cunetas (11.340 ml). Estas labores buscan restablecer las condiciones de transitabilidad y drenaje de los corredores rurales priorizados.
 - Por esta razón, la clasificación principal del proceso se enmarca en el Mantenimiento Rutinario o Periódico en Vías Terciarias. La experiencia específica tipo rocería se justifica por constituir una actividad expresamente incluida en el alcance del contrato y en la Matriz 1 – Experiencia aplicable.

CLASIFICACIÓN EN LA MATRIZ DE EXPERIENCIA

Según la Matriz de Colombia Compra Eficiente, la clasificación idónea es:

- **TIPO DE OBRA: 2. OBRAS EN VIAS TERCARIAS**
- **ACTIVIDAD A CONTRATAR: 2.4 MANTENIMIENTO RUTINARIO O PERIÓDICO EN VÍAS TERCARIAS**

2. OBRAS EN VIAS TERCARIAS			
Cuantías del procedimiento de contratación:		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	2.4 MANTENIMIENTO RUTINARIO O PERIÓDICO EN VÍAS TERCARIAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCARIAS
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que fueron realizados MANTENIMIENTOS RUTINARIOS tipo rocería o similares de acuerdo con las guías y manuales vigentes en la materia.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 8 de 18	

3.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJER

De conformidad con los Documentos Tipo aplicables, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se podrá aportar un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos para acreditar la experiencia, para un máximo de seis (6) contratos.

Igualmente, los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten dicha condición en los términos del Decreto 1082 de 2015 podrán aportar un (1) contrato adicional. Cuando el Proponente acredite de manera conjunta la calidad de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujer, podrán tenerse en cuenta como máximo siete (7) contratos, conforme a las reglas del Pliego de Condiciones.

Para los Proponentes Plurales, los criterios diferenciales se aplicarán bajo las condiciones de participación y acreditación previstas en los Documentos Tipo y en el Decreto 1082 de 2015.

La condición correspondiente deberá acreditarse con los documentos definidos en el Pliego de Condiciones. Los contratos adicionales serán tenidos en cuenta bajo las mismas reglas de experiencia general y específica establecidas para la actividad principal 2.4 de la Matriz 1 – Experiencia.

3.2. Equipo de trabajo

El proponente deberá garantizar un equipo de trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades de obra, el cual será verificado por la supervisión al inicio del contrato.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
INGENIERO CIVIL RESIDENTE	1	30%	Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de vigencia de la matrícula profesional.	Haber sido Residente de obra o contratista en al menos un (01) contrato de obra.	Ingeniero Civil
INSPECTOR DE OBRA	1	Según programación de obra	Un (01) año de experiencia general como tecnólogo en obras civiles.	Haber sido inspector de obra en al menos un (01) contrato de obra.	Tecnólogo en obras civiles

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Secretaría Planeación e Inversión con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, analizaron los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos asociados con el objeto del presente proceso y realizó un análisis histórico de como nuestra entidad adquirió previamente estos bienes y/o servicios.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

4.1.2.1. Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL
Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co
E mail: alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 9 de 18	

No. de proceso	MC-030-2025
Entidad	MUNICIPIO DE VILLAPINZON
Objeto	MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, CUNETAS Y ROCERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Plazo de ejecución	4 meses
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	Miryan Lorena Avila Bejarano
Cuantía del contrato	\$ 39.858.000 pesos colombianos
Multas o sanciones	No hubo.
Fecha de celebración:	26 de mayo de 2025
Garantías	Cumplimiento Pago de salarios Estabilidad y calidad de la obra RCE

No. de proceso	MB-MIC-028 DE 2024
Entidad	ALCALDIA DE BUSBANZA - BOYACA
Objeto	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DETERIORO EN LAS VEREDAS DE QUEBRADAS, TONEMÍ Y TOBO Y REALIZAR MANTENIMIENTO MEDIANTE REPARCHEO DE LA VÍA UBICADA FRENTE A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Plazo de ejecución	1 mes
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	GREGORIO GOMEZ ALVAREZ
Cuantía del contrato	\$ 9.999.165,58 pesos colombianos
Multas o sanciones	No hubo.
Fecha de celebración:	25 de noviembre de 2024
Garantías	Cumplimiento Pago de salarios Estabilidad y calidad de la obra RCE

No. de proceso	PC-MB-017-2025
Entidad	MUNICIPIO DE BERBEO
Objeto	MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACA
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Plazo de ejecución	1 mes

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	Página 10 de 18			

Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	OSCAR RAUL SARMIENTO DAZA
Cuantía del contrato	\$ 34.247.500 pesos colombianos
Multas o sanciones	No hubo.
Fecha de celebración:	11 de abril de 2024
Garantías	Cumplimiento Pago de salarios Estabilidad y calidad de la obra RCE

4.1.2.2. HISTÓRICO DE COMPRAS PREVIAS DE LA ENTIDAD

No. de proceso	MC-SPI-071-2025
Entidad	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo
Objeto	MANTENIMIENTO RUTINARIO EN PUNTOS CRITICOS DE LA VIA TERCARIA DESDE EL CENTRO URBANO AL CENTRO POBLADO DE LA INSPECCION DE SANTA LUCIA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN PUTUMAYO
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	INTERVENTORIA & CONSTRUCCIONES JCA S.A.S NIT 901755188-4
Cuantía del contrato	39.090.699 Pesos Colombianos
Fecha de celebración	24/12/2025
Garantías	Cumplimiento Pago de salarios Estabilidad y calidad de la obra Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo RCE

No. de proceso	MC-SPI-058-2025
Entidad	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo
Objeto	MANTENIMIENTO CAMINO DE HERRADURA EN EL RESGUARDO INDIGENA AGUADITAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	FRANCISCO JAVIER URRUTIA GOMEZ
Cuantía del contrato	24.985.614 Pesos Colombianos
Fecha de celebración	25/11/2025
Garantías	Cumplimiento Pago de salarios Estabilidad y calidad de la obra Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo RCE

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 11 de 18	

No. de proceso	MC-SPI-065-2025
Entidad	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo
Objeto	MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCARIA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS ENTRE LAS VEREDAS EL BOMBÓN Y SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratación	INTERVENTORIA & CONSTRUCCIONES JCA S.A.S
Cuantía del contrato	36.181.087 Pesos Colombiano
Fecha de celebración	10/11/2025
Garantías	Cumplimiento Pago de salarios Estabilidad y calidad de la obra Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo RCE

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

El valor asignado al presupuesto oficial se encuentra soportado en el presupuesto detallado y en los análisis de precios unitarios del proyecto. Para su estructuración se consideraron los costos directos de las actividades, materiales, mano de obra, herramientas y transporte, así como los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU. El presupuesto oficial incorpora un AIU total del treinta y dos por ciento (32%), discriminado en Administración 25%, Imprevistos 2% y Utilidad 5%.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, tales como impuestos, tasas, estampillas y contribuciones, retención en la fuente y pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

De conformidad con el presupuesto oficial del proyecto, el costo estimado para la ejecución de las actividades corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 87.985.699) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a cargo del contratista.

Análisis Legal: El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura de transporte, resultan obligatorios los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para esta modalidad. El proceso se adelantará en SECOP I, observando las etapas y reglas previstas en la normativa aplicable y en los Documentos Tipo.

Análisis Comercial: Le correspondió al Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, realizar el análisis económico de los bienes a adquirir, por lo que se procedió a realizarlos teniendo en cuenta al igual el:

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima el valor del contrato a celebrarse en OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
Página 12 de 18				

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 87.985.699) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. El valor se encuentra soportado en el presupuesto oficial y en los análisis de precios unitarios que hacen parte del expediente.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CAP 1				MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA				
	1.1			ROCERÍA Y DESMONTE	Ha	0,58	\$ 1.447.385,86	\$ 839.483,80
	1.2			BACHEO MANUAL CON MATERIAL DE SITIO PREVIAMENTE SELECCIONADO	m2	5.346	\$ 8.553,60	\$ 45.727.545,60
	1.3			LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE CUNETAS	ml	11.340	\$ 3.652,44	\$ 41.418.669,60
SUBTOTAL OBRAS								\$ 87.985.699,00
VALOR TOTAL								\$ 87.985.699,00

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	25,0000%
IMPREVISTO	I=	2,0000%
UTILIDAD	U=	5,0000%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	32,0000%

Los proponentes serán responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El valor final del contrato corresponderá al valor de la oferta del Proponente adjudicatario, previa verificación de los requisitos habilitantes y aplicación de los factores de evaluación establecidos en los Documentos Tipo, sin exceder el presupuesto oficial del proceso.

4.4. PLAZO

El plazo del contrato será de un (01) mes y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Para efectos de liquidación y demás actuaciones posteriores se aplicarán los términos previstos en la ley y en los documentos del proceso.

4.5. FORMA DE PAGO

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor oficial del presente contrato asciende hasta la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 87.985.699) M/CTE, que el MUNICIPIO cancelará al contratista conforme a la forma de pago establecida en el Anexo Técnico y en el Pliego de Condiciones.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
Página 13 de 18				

1. **Un desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del contrato a título de anticipo, en moneda legal colombiana, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, previa firma del acta de inicio. El contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, anexando el cronograma de actividades y su correspondiente cuantificación ajustada a los gastos requeridos.**

Considerando la extensión y naturaleza del contrato, se considera oportuno el desembolso del anticipo para atender la adquisición de materiales, herramientas, equipos y gastos asociados al personal requerido para la ejecución.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al contratista, será propiedad del municipio de Puerto Guzmán Putumayo, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la supervisión técnica del contrato o la tesorería de la entidad.

El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, sobre el valor de las actas parciales, y final del contrato.

2. **Actas de avance parcial. El Municipio de Puerto Guzmán pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance proporcionales a la ejecución, previa presentación del informe de avance de obra, memoria de cantidades, registro fotográfico y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. En cada acta se amortizará el anticipo en el porcentaje establecido.**

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de obra, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la obra, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de obra, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

3. **Pago final a la liquidación del contrato. El Municipio pagará al Contratista el diez por ciento (10%) restante del valor final del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento, presentación de los soportes exigidos y liquidación del contrato.**

- Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- Presentación de un informe final según alcances del proyecto, anexando además la paz y salvo de los trabajadores por todo concepto.
- Una vez llegue los comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF).
- El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio pot</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 14 de 18	

Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- Informe final de la obra avalado por la supervisión, con todos sus anexos y soportes respectivos.

El contratista deberá informar a la entidad la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el municipio.

La iniciación de las obligaciones o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

4.5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar con cargo al (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	2026001114		30 de julio de 2026			
SECTOR	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
24	2.3.2.02.02.005	1.2.4.3.03 - SGP - Propósito General - Libre Inversión	2402	2402055	202600000017104	\$ 87.985.699
TOTAL						\$ 87.985.699

4.7. ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES – FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte es aplicable el factor de apoyo a la industria nacional en los términos de la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o el puntaje que corresponda por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Cuando para la ejecución del contrato existan bienes nacionales relevantes, la Entidad deberá efectuar la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales y aplicar la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte. El resultado de dicha consulta deberá incorporarse en los documentos definitivos del proceso.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 15 de 18	

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 Capacidad Jurídica: Ver Capítulo III – Requisitos Habilitantes del Pliego de Condiciones.

5.1.2 Capacidad Financiera y Organizacional

Ver MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver MATRIZ 3 – RIESGOS

7. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones. La garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado / beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN – NIT 800.222.489-2
Amparo	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

7.2. Garantía de Cumplimiento

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía **contrato de seguro contenido en una póliza** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Puerto Guzmán y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 16 de 18	

Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán identificada con el NIT 800.222.489-2																	
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %) de la suma establecida como Anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados del acta del recibo final del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %) de la suma establecida como Anticipo, ya sea este en dinero o en especie.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados del acta del recibo final del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato.																
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %) de la suma establecida como Anticipo, ya sea este en dinero o en especie.																
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato																
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados del acta del recibo final del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato																
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.																	
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 17 de 18	

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Guzmán identificada con el NIT 800.222.489-2 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Guzmán identificada con el NIT 800.222.489-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de	- Número y año del contrato - Objeto del contrato

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2. P01.F08	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			Página 18 de 18	

la póliza	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
-----------	---

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser ejercida por un funcionario con competencia y conocimientos relacionados con el objeto contractual, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la entidad designará como supervisor al SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES.

Presentó:


DAVID BURBANO CARDONA
Secretario de Planeación e Inversión Municipal

Elaboró:	Juan David Losada Samboni	Cargo	Asesor Contractual	Dependencia	Secretaría Planeación e Inversión	Firma	
-----------------	---------------------------	--------------	--------------------	--------------------	-----------------------------------	--------------	---